

por redacción de proyectos o dirección de las obras objeto de este Convenio correrán exclusivamente por cuenta del Gobierno de La Rioja, quien podrá hacer frente a los gastos consecuencia de este Convenio por medio de sus propios recursos o cualquiera otra fuente de financiación.

Sexta.—El proyecto básico y de ejecución que sirve como instrumento de contratación administrativa deberá contar con la supervisión técnica del organismo de la Comunidad Autónoma que corresponda. El cumplimiento de este requisito será condición previa a la transferencia de las cantidades estipuladas en este Convenio.

El Ministerio de Fomento podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar al Gobierno de La Rioja la remisión de cuantos informes considere necesarios, así como la documentación gráfica y escrita suficientes, en las que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, el Gobierno de La Rioja remitirá al Ministerio de Fomento una copia del Acta de Recepción de las obras y la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Séptima.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas especificadas en el mismo.

Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, el Gobierno de La Rioja devolverá al Ministerio de Fomento el importe recibido de éste.

Octava.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

Novena.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta la terminación de las obras, salvo las prórrogas a que legalmente hubiera lugar.

Décima.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de Derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso-administrativa y, en su caso, el Tribunal Constitucional.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo otorgado, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha antes indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—El Ministro, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Presidente del Consejo de Gobierno de La Rioja, Pedro Sanz Alonso.

4170

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3839/00 al 3852/00.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3839, de 3 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3839/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por Pretensados CAC, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba).

Resolución número 3840, de 3 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3840/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Pferovic, Sociedad Limitada», con domicilio en Cocentaina (Alicante).

Resolución número 3841, de 3 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3841/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Industrias Navarro, Sociedad Anónima», con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Resolución número 3842, de 3 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3842/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «General de Obra Civil, Sociedad Limitada», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

Resolución número 3843, de 3 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3843/00 al forjado de viguetas pretensadas «Ibidecsa» fabricado por «Ibicenca de Derivados del Cemento, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Eulalia (Ibiza).

Resolución número 3844, de 7 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3844/00 al forjado de viguetas pretensadas «Conplaca-25», fabricado por «Contratas Canarias del Sur, Sociedad Limitada», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 3845, de 7 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3845/00 al forjado de viguetas pretensadas «Conplaca-15», fabricado por «Contratas Canarias del Sur, Sociedad Limitada», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 3846, de 7 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3846/00 al forjado de viguetas pretensadas «Conplaca-20», fabricado por «Contratas Canarias del Sur, Sociedad Limitada», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 3847, de 7 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3847/00 al forjado de viguetas pretensadas «Jarama-11» fabricado por «Pretensados Jarama, Sociedad Limitada», con domicilio en Madridejos (Toledo).

Resolución número 3848, de 7 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3848/00 al forjado de viguetas pretensadas «Jarama-18» fabricado por «Pretensados Jarama, Sociedad Limitada», con domicilio en Madridejos (Toledo).

Resolución número 3849, de 7 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3849/00 al forjado de viguetas pretensadas «T-18» fabricado por «Pretensados Mejía, Sociedad Anónima», con domicilio en Seseña (Toledo).

Resolución número 3850, de 7 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3850/00 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por «Pretensados Mejía, Sociedad Anónima», con domicilio en Seseña (Toledo).

Resolución número 3851, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3851/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Xeixalvo, Sociedad Limitada», con domicilio en Ourense.

Resolución número 3852, de 14 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 3852/00 al forjado de viguetas pretensadas «Urfí U» fabricado por «Estructuras Mixtas Urfí, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 14 de febrero de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4171

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 2 de septiembre de 1999, se convocaban becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario del Programa Sec-

torial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España. En su apartado 11.A se regulan las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, estableciendo el punto 9 que el plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 28 de febrero de 2000.

Por otra parte, por Resolución de 3 de enero de 2000, se convocan becas en España en los Subprogramas de Formación de Postgrado y de Promoción General del Conocimiento, en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador. El punto 4.7 remite a la Resolución de 2 de septiembre de 1999, en cuanto a las normas y requisitos que regulan las ayudas para estancias breves, pero señala que el plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de concesión.

Esta disparidad en el plazo de presentación de solicitudes, que afecta igualmente a las becas renovadas por Resolución de 18 de enero de 2000, introduce disfunciones y ocasiona problemas que es preciso evitar en la medida de lo posible. En consecuencia, he resuelto ampliar hasta el día 31 de marzo de 2000 el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero, para los becarios que hayan obtenido una beca del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario, al amparo de lo establecido en la Resolución de 2 de septiembre de 1999, así como para todos los becarios a quienes se ha renovado la beca por Resolución de 18 de enero de 2000.

Madrid, 10 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

4172 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se autoriza prolongación de estancia de investigador extranjero en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1998), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España dentro del Programa Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador.

Al amparo del punto 3.1 del anexo I de la mencionada Resolución de convocatoria, se ha recibido escrito de solicitud de prolongación de estancia.

De conformidad con lo establecido en el punto 5.1 de las normas de aplicación general de la Resolución mencionada, la Comisión de Selección ha realizado la segunda fase del proceso de evaluación y selección.

Dicha Comisión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y a la vista de los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Pros-

pectiva, ha acordado elevar al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la propuesta de financiación de las subvenciones que figuran en el anexo I, así como la propuesta de denegación de la que figura en el anexo II.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de las subvenciones, relacionadas en el anexo I, a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las prolongaciones de estancias de Profesores extranjeros en régimen sabático en centros de investigación españoles, por un importe total de 5.100.000 pesetas.

El gasto propuesto se imputará a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. De su correcta utilización responderá el organismo receptor, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La justificación se realizará de acuerdo con el apartado 5.5 del anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1998), por la que se rige la actual convocatoria de este programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de febrero de 2000.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO I

Referencia	Invitado	Receptor	Fecha inicio	Fecha final	Núm. meses	Dotación mensual	Año 2000	Subvención
Consejo Superior de Investigaciones Científicas								
<i>Centro: Estación Experimental del Zaidín (EEZ)</i>								
SAB1998-0135P	Hristova Vassileva, Maria.	Azcón González de Aguilar, Rosario.	1-3-2000	31-8-2000	6	325.000	1.950.000	1.950.000
<i>Centro: Laboratorio de Física de Sistemas Pequeños y Nanotecnología</i>								
SAB1998-0076P	Savel'ev Igor Genrikhoich.	García García, Nicolás.	1-2-2000	31-7-2000	6	325.000	1.950.000	1.950.000
Universidad Complutense de Madrid								
<i>Centro: Facultad de Matemáticas</i>								
SAB1998-0203P	Ferro Fontán, Constantino.	Gómez de Castro, Ana Inés.	1-3-2000	30-6-2000	4	300.000	1.200.000	1.200.000